



LA RAZÓN HISTÓRICA.
 Revista hispanoamericana de Historia de las Ideas
 ISSN 1989-2659
 Número 46, Año 2020, páginas 77-83.
www.revistalarazonhistorica.com



¿Es hora de crear una Constitución mundial?

Ángel David Martín Rubio

Puede darse por sentado que la crisis provocada por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2, que produce la enfermedad conocida como COVID-19, dará paso a una reorganización del orden mundial y de sus áreas de confrontación y alianzas. Es difícil acertar con la previsión de acontecimientos concretos e incluso con las grandes líneas de evolución. Así, algunos esperan un frenazo del proceso de globalización y de la pérdida de soberanía por parte de los Estados mientras que otros vaticinan que el resultado final será el contrario. Por eso, no estimamos algo secundario que se estén alzando voces en refuerzo del discurso que alienta la definitiva configuración de una autoridad mundial partiendo de la base de los organismos ya existentes y poniendo fin a sus limitaciones en los términos que son percibidas por sus actuales apologistas.

Por citar solamente un ejemplo, el diario *El País* informaba de como «un grupo de filósofos y activistas proponen una norma que sirva de “brújula de todos los Gobiernos para el buen gobierno del mundo”»¹. Alarmado por la realidad de que muchos están viendo en el ámbito del Estado la única garantía eficaz en esta situación de crisis, el comentarista ha rescatado una idea que califica de colosal: «una Constitución de la Tierra como herramienta de gobernanza global. Frente al reflejo nacional, la imaginación cosmopolita quiere avanzar en la globalización del derecho». La propuesta se ha lanzado

1 GARCÍA JAÉN, Braulio: *Las crisis globales exigen soluciones globales: ¿es hora de crear una Constitución mundial?*, en: *El País*, Madrid, 3-abril-2020 [en línea] html [ref. de 19 abril 2020] Disponible en Web: <<https://elpais.com/ideas/2020-04-03/las-crisis-mundiales-exigen-soluciones-globales-es-hora-de-crear-una-constitucion-de-la-tierra.html>>.

con independencia de la actual coyuntura pero su presentación en la Biblioteca Vallicelliana de Roma ha coincidido con los primeros casos de contagio local. Promovida por el periodista italiano Raniero La Valle, la iniciativa se había anunciado formalmente en diciembre de 2019 y cuenta entre sus promotores al exmagistrado y filósofo del derecho italiano Luigi Ferrajoli o al premio Nobel argentino Adolfo Pérez Esquivel. Aunque se trata de distinguir cautelosamente entre «*la constitución del mundo*» y el «*gobierno del mundo*», a todas luces ambas realidades son inseparables y no es casualidad que Ferrajoli aluda despectivamente a los responsables de haber frustrado un proyecto que puede considerarse precursor del actual: la abortada constitución europea:

«La Constitución europea fracasó por la prevalencia de los nacionalismos», recuerda Ferrajoli por teléfono desde Roma. “Por el analfabetismo de los soberanistas”, dice en referencia a la versión actualizada de las teorías de Carl Schmitt —sin pueblo no hay Constitución— que para él representan Salvini en Italia y Orbán en Hungría, pero también los “ricos” del norte. “No hay ningún pueblo unitario, la voluntad del pueblo es al final la voluntad del jefe”, añade Ferrajoli, que subraya el pasado nazi de Schmitt»².

Precisamente, el jurista citado sostenía que: «*todos los conceptos centrales de la moderna teoría del Estado son conceptos teológicos secularizados. Lo cual es cierto no solo por razón de su evolución histórica, en cuanto fueron transferidos de la teología a la teoría del Estado, convirtiéndose, por ejemplo, el Dios omnipotente en el legislador todopoderoso, sino también por razón de su estructura sistemática, cuyo conocimiento es imprescindible para la consideración sociológica de estos conceptos*»³. Y ha sido precisamente el ámbito de la Iglesia católica, donde se gestaron aquellos conceptos teológicos de antaño, uno de los lugares donde el reconocimiento de la existencia de una comunidad internacional y las posibilidades de una autoridad mundial, ha recibido hasta fechas recientes acertadas matizaciones.

Habría que referirse en primer lugar a la previa existencia de una comunidad capaz de servir de soporte para dicha autoridad. Y es precisamente el ámbito cristiano el más adecuado para el establecimiento del principio supremo de la unidad del género humano: uno en su origen común, que es Dios; uno en su naturaleza racional y en el fin próximo y último de todos los hombres; uno en la misma distribución sobre la tierra. Si históricamente los pueblos se van diferenciando unos de otros, no por eso deben romper la unidad sustancial querida como tal por el Creador. Es más las naciones pueden esforzarse por alcanzar una regulación externa de carácter estable, una organización capaz de asegurar la independencia de cada una de ellas a la vez que la

2 Ibid.

3 SCHMITT, Carl, *Teología Política*, Madrid, Trotta, 2009, p. 37.

colaboración de todas en beneficio de la humanidad⁴. Siendo todo esto cierto, tampoco se puede olvidar que el hecho histórico del pecado original corrompió la unidad armónica del mundo por eso es necesario un juicio para comprobar que la finalidad de la acción unificadora humana responde a un esfuerzo virtuoso y se endereza a la recuperación de un orden establecido por Dios. El criterio es tan importante que impide avalar por sí mismo cualquier iniciativa en este terreno.

«La Historia nos muestra la reliquia social del Pecado en forma de no-unidad o desunión, pero el supranatural perfeccionamiento del Hombre le lleva, también en el orden de su coexistencia social, a buscar una unidad. El problema está en discernir cuándo esta unidad es aceptable para Dios o no, porque es evidente que una unidad contraria a la voluntad de Dios no puede ser consagrada o sacrificada, y por ello tampoco santificada»⁵.

Benedicto XV y Pío XI hablaron de «*sociedad de Estados*». Pío XII se refirió a la «*comunidad de Estados*». Juan XXIII y el Concilio Vaticano II ha empleado la expresión «*comunidad mundial*»⁶. Los términos no son formalmente sinónimos aunque el uso los hace equivalentes y podrían sugerirse otros, debiendo prevalecer, a nuestro juicio aquel que mejor exprese la naturaleza subsidiaria y no artificial del concepto por lo que el de «*comunidad [mundial o universal, en su caso] de Estados*» parece especialmente apropiado. No en vano corresponde a Pío XII el mérito de haber desarrollado esta doctrina con especial precisión, particularmente en dos importantes discursos⁷. Pío XII también trató el tema de la autoridad política mundial dentro del contenido propio de la comunidad universal de Estados y proclamó que «*esa autoridad debe ser verdadera y efectiva sobre los Estados que sean sus miembros, pero de tal forma que cada uno de ellos conserve un derecho igual a su soberanía relativa*»⁸.

Aborda el tema Juan XXIII de forma específica en la encíclica «*Pacem in terris*», donde sostiene que la autoridad política nacional resulta ya insuficiente en orden al bien común supranacional y se habla de una «*autoridad pública cuyo poder, estructura y medios sean suficientemente amplios y cuyo radio de acción tenga un alcance mundial*»⁹. Texto este al que se van a referir sus sucesores cuando instan a esa misma constitución

4 Cfr. GUTIÉRREZ GARCÍA, José Luis (ed.), *Doctrina Pontificia*, vol.2, *Documentos políticos*, Madrid, BAC, 1958, pp. 60*-61*.

5 D'ORS, Alvaro, *La violencia y el orden*, Madrid, Criterio, 1998, p. 134.

6 Cfr. GUTIÉRREZ GARCÍA, José Luis, *Conceptos fundamentales en la Doctrina Social de la Iglesia*, vol. 1, Madrid, Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos, 1971, pp. 237-243.

7 Pío XII, «*Ci riesce*». *Discurso dirigido al V Congreso Nacional de la Unión de Juristas Católicos Italianos, 6-diciembre-1953*, en: GUTIÉRREZ GARCÍA, José Luis (ed.), *Doctrina Pontificia*, ob.cit., pp. 1006-1016; «*Il programma*». *Discurso al Centro Italiano de Estudios para la Reconciliación Internacional, 13-octubre-1955*, en: ibíd., pp. 1039-1050.

8 Pío XII, «*Benignitas et humanitas*». *Radiomensaje navideño dirigido a los pueblos del mundo entero, 24-febrero-1945*, en: GUTIÉRREZ GARCÍA, José Luis (ed.), *Doctrina Pontificia*, ob.cit., pp. 880.

9 Cfr. JUAN XXIII, «*Carta encíclica "Pacem in terris" (11-abril-1963)*», AAS, nº 55, 1963, págs. 257-304. Especialmente los parágrafos que aparecen numerados del 132 al 145 en las traducciones españolas.

de un poder político mundial. Así, Juan Pablo II¹⁰, Benedicto XVI¹¹ y Francisco quien, en su encíclica de temática ecológica *Laudato si'*, exhorta a constituir «instituciones internacionales más fuertes y eficazmente organizadas, con autoridades designadas equitativamente por acuerdo entre los gobiernos nacionales, y dotadas de poder para sancionar» (nº 175)¹². Esta autoridad mundial viene caracterizada por un conjunto de rasgos que podemos deducir del conjunto de estas enseñanzas y que ya aparecían en el texto pionero de Juan XXIII:

- «Ha de establecerse con el consentimiento de todas las naciones y no imponerse por la fuerza» (*Pacem in terris*, nº 138).
- Su poder debe alcanzar vigencia en el mundo entero, habiendo de poseer medios idóneos para conducir al bien común universal (ibíd.).
- Debe «tender principalmente a que los derechos de la persona humana se reconozcan, se tengan en el debido honor, se conserven incólumes y se aumenten en realidad» (ibíd, nº 139).
- Ha de ajustar su actuación al principio de subsidiariedad, pues no le corresponde «limitar la esfera de acción o invadir la competencia propia de la autoridad pública de cada Estado. Por el contrario, la autoridad mundial debe procurar que en todo el mundo se cree un ambiente dentro del cual no sólo los poderes públicos de cada nación, sino también los individuos y los grupos intermedios, puedan con mayor seguridad realizar sus funciones, cumplir sus deberes y defender sus derechos» (ibíd., n 141).

Si en principio no cabrían grandes objeciones a una autoridad pública universal así delineada, plantear la mera posibilidad de su constitución en tales términos en la situación histórica que vivimos no pasa de ser una utopía, un mero «*flatus vocis*» y, si con ello se pretendiera respaldar a las instituciones internacionales, universales o territoriales, que vienen actuando desde el final de la II Guerra Mundial, sería algo radicalmente ilegítimo. En primer lugar porque se carece de una comunidad moral previa que pudiera servir de fundamento a esa autoridad mundial. Por eso había afirmado Pío XI en los años de entreguerras:

«No hay una institución que pueda imponer a todas las naciones una especie de código legislativo común, adaptado a nuestros tiempos, un código de esta clase es el que tuvo en la Edad Media aquella auténtica sociedad de naciones que era la comunidad cristiana de los pueblos [...] Pero existe una institución divina que puede garantizar la santidad del derecho de gentes; una institución que

10 JUAN PABLO II, «Mensaje para la Jornada Mundial de la Paz (8-diciembre-2002)», nº 5, en: *Acta Apostolicae Sedis* [en adelante AAS], 95/8 (2003) 339-347.

11 BENEDICTO XVI, «Carta encíclica “Caritas in veritate” (29-junio-2009)», nº 67, en: AAS 101/8 (2009) 641-709.

12 FRANCISCO, «Carta encíclica “Laudato si'” (24-mayo-2015)», en: AAS 107/9 (2015) 847-945.

pertenece a todas las naciones y sobrepasa a todas ellas, dotada de la máxima autoridad y venerada por la plenitud de su magisterio: la Iglesia de Cristo»¹³.

Basta citar como ejemplo la problemática definición de los considerados «*derechos humanos*»¹⁴ para comprobar la falta de acuerdo a la hora de otorgar un sustento objetivo que articule la actuación de los organismos internacionales.

El segundo motivo de ilegitimidad radica en que los poderes políticos existentes y que estarían llamados a constituir e integrarse en dicha autoridad y en los organismos por ella promovidos se han convertido en uno de los más activos factores de descristianización. Nos hallamos ante acciones políticas que trabajan activamente en el apartamiento de la vida humana de toda orientación eterna y trascendente¹⁵. En el horizonte de la realidad de las cosas hoy en día carece de cualquier posibilidad la creación de una estructura compatible con los principios de la vida social y política firmemente enunciados y sostenidos por la Iglesia durante siglos. Es más, incluso se ha desdibujado tal exigencia en los propios requerimientos pontificios olvidando que «*ninguna organización del mundo podrá ser viable si no se armoniza con el conjunto de relaciones naturales, con el orden normal y orgánico que rige las relaciones particulares de los hombres y las de los diversos pueblos. Si esto falta, sea cualquiera la estructura que se adopte, le será imposible mantenerse en pie y perdurar*»¹⁶. Esta situación de hecho es la que lleva a la siguiente conclusión:

«Toda organización política del mundo debe partir de la pluralidad política como algo querido por Dios, a diferencia de la unidad de su Iglesia. Toda pretensión de unificar el gobierno del mundo, sea declaradamente, en forma de Estado universal u otra forma de organización con potestad única sobre todos los pueblos, sea de manera oculta a modo de Sinarquía económica, es contraria a la voluntad de Dios»¹⁷.

El problema del orden internacional no radica solamente en la conciliación de la soberanía de los Estados con la autoridad supranacional y la concordia de los derechos de las naciones con los propios derechos de la comunidad sino en establecer de manera efectiva que la norma suprema reguladora de la comunidad de Estados es el propio derecho natural, no la mera suma de voluntades.

13 Pío XI, *Carta Encíclica "Ubi arcano" (23-diciembre-1922)*, n° 38-39, en: RODRÍGUEZ, Federico (ed.), *Doctrina Pontificia, vol.3, Documentos sociales*, Madrid, BAC, 1964, p. 502.

14 Cfr. VILLEY, Michel, *El derecho y los derechos del hombre*, Madrid, Marcial Pons, Madrid, 2019 (1ª ed. francesa, 1983); CANTERO, Estanislao, *La concepción de los derechos humanos en Juan Pablo II*, Madrid, Speiro, 1990.

15 Cfr. CANALS VIDAL, Francisco, *El ateísmo como soporte ideológico de la democracia*, en: *Verbo*, Madrid, 217-218 (1983) 900. Cfr. ID., *¿Por qué descristianiza el liberalismo?*, en: *Verbo*, Madrid, 439-440 (2005) 817-828.

16 Pío XII, *Discurso a los participantes en el Congreso del Movimiento Universal para una Confederación Mundial, 6-abril-1951*, en: GUTIÉRREZ GARCÍA, *Doctrina Pontificia*, o.c, p. 981.

17 D'ORS, Álvaro, o.c., p. 185.

«*Las crisis globales exigen soluciones globales*». Este es el argumento utilizado en las circunstancias de pandemia que estamos viviendo para reivindicar la imposición de una constitución mundial. Negar la legitimidad de la misma, no significa simplificar la realidad del creciente proceso de mundialización de la convivencia humana y de los retos que plantea no solamente en situaciones de crisis sino a la hora de alcanzar el bien común en momentos de normalidad. El coronavirus obliga a una respuesta sin fronteras pero no es menos cierto que una buena gestión de lo que ocurre detrás de cada frontera hubiera situado el desafío en sus verdaderas dimensiones sin que, por ejemplo, la ocultación de lo que estaba ocurriendo en China provocara una equivocada sensación de tranquilidad en el resto del mundo. También la presente crisis sanitaria ha puesto de relieve la debilidad de las infraestructuras en terrenos estratégicos (energía, transportes, alimentación...) que han venido cediendo terreno a los procesos de internacionalización y pérdida de soberanía. Dependencias que se agravan dramáticamente en el caso de España. Lejos de seguir profundizando en el camino de tal déficit estructural, se hace necesaria una revisión inmediata para responder de manera adecuada ante futuras eventualidades.

Los Estados nacionales son el marco más adecuado para esta respuesta. Es cierto que la afirmación de la modernidad significó la quiebra del «*universalismo*» de la Cristiandad y una primera homogeneización global pero en la actualidad presentan bases más sólidas que las de los separatismos disgregadores y las de las tecnocracias supranacionales¹⁸. Y eso puede comprobarse en España donde hemos experimentado como nunca estos días la irrelevancia del marco europeo y la incapacidad del entramado autonómico.

Por último, reforzar la soberanía nacional es condición indispensable de un proceso regenerador que tiene que llegar a otras muchas realidades, desde revisar los sistemas de representación política incorporando a los cargos públicos personas avaladas por su valía profesional y no por su adscripción a un partido hasta revertir la «*cultura de la muerte*» predominante en la clase gobernante y en los organismos internacionales ahora vigentes.

Cuando la Modernidad agoniza, la crisis del coronavirus ha puesto delante de nuestros ojos la relatividad del progreso indefinido apoyado sobre una instrumentalización de la ciencia y la tecnología. No es momento de dar tiempo a que el discurso ideológico se reconstruya cuando la realidad ha derruido la mayoría de las erróneas certezas que nos han traído a esta situación. Y nada hay en esta actitud de cerrazón reaccionaria ante un peligro cuyas dimensiones aún nos está vedado valorar, tampoco se ignora que puede haber situaciones que demandan soluciones globales. Al contrario, solamente así será posible la construcción de un orden internacional basado

18 Cfr. AYUSO, Miguel, *Las aporías de la "Autoridad política mundial"*, en: Verbo, Madrid, 563-564 (2018) 251-256.

sobre Estados soberanos llamados a integrarse en verdaderas alianzas internacionales, de naturaleza subsidiaria que respondan a una historia común y a intereses y misiones concretas y, como ha ocurrido en otros momentos de la historia, muy probablemente con límites geográficos y en coexistencia con otros espacios geopolíticos.